



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00006-00
Demandante ALEXANDER VERGARA CUELLAR
Demandado INDEPENDENCE DRILLING S.A.

El 7 de febrero de 2023 a las 15:31 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de subsanación a la contestación por parte del demandado **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**, encontrando el despacho que los mismos fueron arrimados oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, las mismas **SE TENDRA POR CONTESTADA**.

Igualmente se reconoce a la abogada **ANGELA PATRICIA PINO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.020.747.302 y porta la T.P. No. 253.532 del C.S. de la J. como apoderados del demandado **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **ANGELA PATRICIA PINO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.020.747.302 y porta la T.P. No. 253.532 del C.S. de la J. como apoderados del demandado **INDEPENDENCE DRILLING S.A.**

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda.

CUARTO: SEÑALAR fecha y hora del **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación

virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 019 de fecha 17 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4845142bc5b961a9f2e67c1769067b445b3f773c8b6c62f2ebcad73c7ed3f11f**
Documento generado en 16/02/2023 04:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>